

H. Congreso del Estado de Nuevo León

Segundo Período de Sesiones dentro del Segundo año de Ejercicio Constitucional

I. ASUNTOS RESUELTOS POR LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y APROBADAS POR EL PLENO:

• **LUNES 14 DE MARZO DE 2011:**

Nº	COMISIÓN DE ANÁLISIS	EXP/ FECHA	PROMOVENTE	ASUNTO	RESOLUTIVO	VOTACIÓN
1.	Educación, Cultura y Deporte.	6415/ LXXII 14-Jun-10	C.C. Licenciados Gregorio Vanegas Garza, Yuri Salomón Vanegas Menchaca y Jacobo Augusto Vanegas Menchaca.	Escrito mediante el cual solicitan una investigación tanto en las Instituciones Públicas y Privadas que se encuentran violando los preceptos de garantías constitucionales.	ACUERDO PRIMERO.- No ha lugar proveer de conformidad la solicitud de denuncia promovida por los CC. Licenciados Gregorio Vanegas Garza, Yuri Salomón Vanegas Menchaca y Jacobo Augusto Vanegas Menchaca, en contra de Escuelas, Instituciones de Educación en el Estado, Colegios, Academias de Universidades que sustentan Colegios e Institutos incorporados a nivel Medio Superior, Profesional, Maestrías y Doctorados, por las razones expuestas en el cuerpo del dictamen. SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.	Unánime.
2.	Legislación y Puntos Constitucionales.	6525/ LXXII	Diputada María de los Ángeles Herrera García, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la LXXII Legislatura.	Iniciativa de reforma a los artículos 148 y 237 y por derogación del artículo 151 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, en relación a la edad para que el hombre y la mujer puedan	Decreto Único.- Se reforman los artículos 148 y 237; y por derogación el artículo 151, todos del Código Civil para el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:	Mayoría.

H. Congreso del Estado de Nuevo León

Segundo Período de Sesiones dentro del Segundo año de Ejercicio Constitucional

Nº	COMISIÓN DE ANÁLISIS	EXP/ FECHA	PROMOVENTE	ASUNTO	RESOLUTIVO	VOTACIÓN
				contraer matrimonio.	Artículo 148.- Para contraer matrimonio, el hombre y la mujer necesitan haber cumplido dieciséis años. Los jueces competentes podrán conceder dispensas de edad, por causas justificadas. Artículo 151.- Derogado. Artículo 237.- La menor edad de dieciséis años en el hombre y la mujer, dejará de ser causa de nulidad. I.- ... II.-... TRANSITORIO UNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.	
3.	Unidas de Justicia y Seguridad Pública y Hacienda del Estado.	6551/ LXXII 25-Oct-10	Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional por la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León.	Solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo a fin de que esta Legislatura exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, a fin de que envíe a esta	ACUERDO ÚNICO: La LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, remite atento y respetuoso exhorto al Secretario de Finanzas y Tesorero General del	Unánime

H. Congreso del Estado de Nuevo León

Segundo Período de Sesiones dentro del Segundo año de Ejercicio Constitucional

Nº	COMISIÓN DE ANÁLISIS	EXP/FECHA	PROMOVENTE	ASUNTO	RESOLUTIVO	VOTACIÓN
				Soberanía un informe que contenga las razones por las cuales no se han aplicado los recursos por 200 millones de pesos provenientes del Gobierno Federal, los cuales fueron etiquetados para la construcción de un nuevo Centro de Readaptación Social.	Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones informe a esta Soberanía sobre la presunta no aplicación de recursos provenientes del Gobierno Federal etiquetados para la construcción de un nuevo Centro de Readaptación Social.	

• **MARTES 15 DE MARZO DE 2011:**

Nº	COMISIÓN DE ANÁLISIS	EXP/FECHA	PROMOVENTE	ASUNTO	RESOLUTIVO	VOTACIÓN
4.	Legislación y Puntos Constitucionales.	2959/ LXX 22-Sep-04	Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León.	Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por modificación al primer párrafo, y adición de un tercero con lo cual el tercer párrafo vigente, pasaría a ser cuarto párrafo del artículo 62 del referido ordenamiento constitucional.	ACUERDO PRIMERO.- No es de aprobarse la presente iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por modificación al primer párrafo y adición de un tercero, con lo cual el tercer párrafo vigente, pasara a ser cuarto párrafo del artículo 62, por las consideraciones vertidas dentro del presente dictamen. SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.	Mayoría.
5.	Legislación y Puntos Constitucionales.	6367/ LXXII	Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la LXXII,	Iniciativa de reforma por adición de un Capítulo Cuarto al título Cuarto, dentro de los artículos 49 bis 1, 49 bis 2 y 49 bis	ACUERDO UNICO.- No es de aprobarse la solicitud planteada por los	Mayoría

H. Congreso del Estado de Nuevo León

Segundo Período de Sesiones dentro del Segundo año de Ejercicio Constitucional

Nº	COMISIÓN DE ANÁLISIS	EXP/ FECHA	PROMOVENTE	ASUNTO	RESOLUTIVO	VOTACIÓN
		17 -May-10	legislatura al Congreso del Estado.	3, de Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, así como el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.	integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la LXXII, Legislatura al Congreso del Estado, mediante el cual presentan iniciativa reforma por adición de un Capítulo Cuarto al Título cuarto, dentro de los artículos 49 bis 1, 49 bis 2 y 49 bis 3, de Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, así como el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, por las consideraciones vertidas dentro del presente dictamen.	
6.	Legislación y Puntos Constitucionales.	6196/ LXXII 07-Dic-09	Dip. Omar Orlando Pérez Ortega.	Iniciativa de reforma al Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por adición de un nuevo párrafo segundo, a efecto de incrementar las sanciones penales hasta de por vida, en los delitos relacionados con el crimen organizado.	ACUERDO UNICO: No ha lugar se remita al Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de reforma al Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por adición de un nuevo párrafo segundo, a efecto de incrementar las sanciones penales hasta de por vida, en los delitos relacionados con el crimen organizado, promovida por el C. Diputado Omar Orlando Pérez Ortega, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.	Mayoría.

- **MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 2011:**

H. Congreso del Estado de Nuevo León

Segundo Período de Sesiones dentro del Segundo año de Ejercicio Constitucional

Nº	COMISIÓN DE ANÁLISIS	EXP/ FECHA	PROMOVENTE	ASUNTO	RESOLUTIVO	VOTACIÓN
7.	Fomento Económico.	6792/ LXXII 14-Dic-10	Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León.	Solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo a fin de que esta Legislatura exhorte al Titular del Poder Ejecutivo para que gire las instrucciones necesarias a fin de que la sección Turismo de la página de Internet del Gobierno del Estado sea actualizada.	ACUERDO ÚNICO: Se da por atendida la solicitud presentada por los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, en virtud de las consideraciones vertidas en este dictamen.	Unánime
8.	Desarrollo Urbano.	6810/ LXXII	C.C. Rodrigo Medina De La Cruz, Javier Treviño Cantú, y Alfredo Gerardo Garza De La Garza, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, y Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, respectivamente.	Iniciativa con proyecto de Decreto para desincorporar del dominio público un inmueble propiedad del Estado, ubicado en las calles de Juárez e Ignacio Hinojosa, en el centro del municipio de General Treviño, Nuevo León, con una superficie de 607.58 m ² y la autorización para enajenarlo mediante contrato de comodato en favor de dicho municipio por un término de veinte años con la finalidad de que se destine a la instalación del DIF Municipal.	DECRETO ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se decreta la desafectación del inmueble propiedad del Estado, con una superficie de 607.58 metros cuadrados, ubicado en la calle Ignacio Hinojosa, en el centro del Municipio de General Treviño, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 35) 01-093-003, el cual se describe a continuación: "PREDIO URBANO EN LA CALLE DE JUÁREZ E IGNACIO HINOJOSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, N.L., DENTRO DE LA MANZANA 93, QUE CIRCUNDAN LAS CALLES DE: JUÁREZ E IGNACIO HINOJOSA, ITURBIDE Y DONACIANO GALINDO Y TIENE UNA SUPERFICIE DE 607.58 M ² . LOTE MARCADO CON EL	Unánime.

H. Congreso del Estado de Nuevo León Segundo Período de Sesiones dentro del Segundo año de Ejercicio Constitucional

Nº	COMISIÓN DE ANÁLISIS	EXP/FECHA	PROMOVENTE	ASUNTO	RESOLUTIVO	VOTACIÓN
					No. 3 Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 15.56 MTS. Y 12.40 MTS. Y COLINDA CON CALLE IGNACIO HINOJOSA; AL SUR MIDE 27.30 Y COLINDA CON LOTE No. 1 DE LUIS ARRAMBIDE SALINAS; AL ORIENTE MIDE 21.39 MTS. Y COLINDA CON LOTE No. 2 DE SANTOS CADENA G. Y AL PONIENTE MIDE 22.59 COLINDA CON CALLE JUÁREZ”. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Públicos de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9, volumen I, libro I, sección I propiedad, unidad General Treviño, N.L., en fecha 28 de septiembre de 2000. ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a los artículos 18 fracción II, 21 fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I, y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se otorgue mediante contrato de comodato al Municipio de General Treviño, Nuevo León, por un término de veinte años, el inmueble propiedad del Estado descrito en el artículo primero de este Decreto,	

H. Congreso del Estado de Nuevo León

Segundo Período de Sesiones dentro del Segundo año de Ejercicio Constitucional

Nº	COMISIÓN DE ANÁLISIS	EXP/FECHA	PROMOVENTE	ASUNTO	RESOLUTIVO	VOTACIÓN
					con la finalidad de que en el mismo se instale el DIF Municipal. ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento que contenga el contrato de comodato a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León, debe de establecer el compromiso por parte del citado Municipio, de instalar en dicho inmueble el DIF Municipal, debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable. ARTÍCULO CUARTO.- Para el caso de que dentro el plazo de un año contado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, no se formalice el contrato de comodato correspondiente, la autorización emitida conforme a este Decreto, quedará sin efectos. ARTÍCULO QUINTO.- Para el caso de que una vez formalizado el contrato de comodato a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León, éste no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro de un plazo de cinco años o le diera al inmueble un uso distinto para el cual se le otorga, se procederá a la	

H. Congreso del Estado de Nuevo León

Segundo Período de Sesiones dentro del Segundo año de Ejercicio Constitucional

Nº	COMISIÓN DE ANÁLISIS	EXP/ FECHA	PROMOVENTE	ASUNTO	RESOLUTIVO	VOTACIÓN
					rescisión del contrato, quedando a favor del patrimonio estatal todas sus mejoras y accesiones. TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.	
9.	Desarrollo Urbano.	6829/ LXXII 25-Feb-11	C.C. Diputados Martha de los Santos González, Leonel Chávez Rangel y Mario Emilio Gutiérrez Caballero, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.	Propuesta de aprobación de un Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Delegado de la Comisión Nacional del Agua para que conforme a sus atribuciones acelere los trabajos de desazolve de los ríos y cauces naturales en el Estado; asimismo, para que los Titulares de Fomerrey y del Instituto Estatal de la Vivienda, en forma coordinada, aceleren el trámite de reubicación de familias ubicadas en terrenos irregulares y que fueron afectados por el Huracán Alex, así como de aquellas familias que se encuentran a las orillas de los cauces naturales.	ACUERDO PRIMERO.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Gerente Regional de la Comisión Nacional del Agua, Cuenca del Río Bravo, para que conforme a sus atribuciones, acelere los trabajos de desazolve de los ríos y cauces naturales en el Estado, con énfasis en aquellos de mayor capacidad hidráulica como lo son los ríos Santa Catarina, La Silla, Pílon, Salado y Pesquería, así como la construcción de puentes, vados y vías de comunicación dañadas por el Huracán Alex. SEGUNDO.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a los Titulares de los Organismos Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) e Instituto de la Vivienda de	Unánime.

H. Congreso del Estado de Nuevo León

Segundo Período de Sesiones dentro del Segundo año de Ejercicio Constitucional

Nº	COMISIÓN DE ANÁLISIS	EXP/ FECHA	PROMOVENTE	ASUNTO	RESOLUTIVO	VOTACIÓN
					Nuevo León, para que en forma conjunta y coordinada con los Municipios involucrados, aceleren el proceso de reubicación de las familias que aún se encuentran asentadas en terrenos irregulares y que fueron afectados por el Huracán Alex, así como de aquellas que se encuentran a las orillas de los cauces naturales. TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Titulares de las Dependencias referidas en los resolutivos del presente acuerdo, para su conocimiento y fines precisados con anterioridad.	

II. ASUNTOS RESUELTOS POR EL PLENO:

Nº	NO. DE ACUERDO	FECHA	PROMOVENTE	ACUERDO	VOTACIÓN
10.	638/ LXXII	14-Mar-11	Grupo Legislativo de Partido Verde Ecologista de México.	Único.- La LXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León realiza un atento y respetuoso exhorto al C. Presidente Municipal de Monterrey, N.L., a fin de que en uso de sus atribuciones se sirva vigilar de forma estricta el cabal cumplimiento de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol, así como el Reglamento que regula actividades de los establecimientos de venta o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey.	Unánime.
11.	642/ LXXII	15-Mar-11	Grupo Legislativo de Partido del Trabajo.	Único.- La LXXII Legislatura del Poder Legislativo de Nuevo León, con pleno respeto a la autonomía del Municipio de Santiago N.L., exhorta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a coordinarse con las autoridades municipales para inspeccionar y evaluar los riesgos derivados por la remoción de toneladas de tierra y piedras en el perdió denominado "La Lomita o Loma de la Cruz" ubicado en la comunidad de El	Unánime.

H. Congreso del Estado de Nuevo León

Segundo Período de Sesiones dentro del Segundo año de Ejercicio Constitucional

Nº	No. DE ACUERDO	FECHA	PROMOVENTE	ACUERDO	VOTACIÓN
				Cercado, y además proceda a revisar si se otorgaron las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental y si se cumplieron las normas ecológicas aplicables para eliminar la flora nativa del lugar.	
12.	645/ LXXII	16-Mar-11	Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.	Único.- El H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un exhorto al Secretario de Salud C. Dr. Jesús Zacarías Villarreal, para que en uso de sus facultades y atribuciones ordene una investigación por presunta negligencia médica en el deceso del menor Aldo Said Nava, ocurrido en el Hospital Regional Materno Infantil para que de confirmarse esta situación se apliquen las sanciones administrativas o penales que el caso amerita contra los responsables.	Unánime.
13.	176/ LXXII	16-Mar-11	<i>Coordinadores de los Grupos Legislativos representados en el H. Congreso de N.L.</i>	Único.- La LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba que durante el desarrollo de esta, los días festivo establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en el Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas celebrado por el Estado, que coincidan con los días de sesión de este Congreso, se cumplan a cabalidad y que la sesión del día festivo se lleva a cabo durante los días hábiles, en los Periodos Ordinarios Correspondientes.	Unánime.